



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

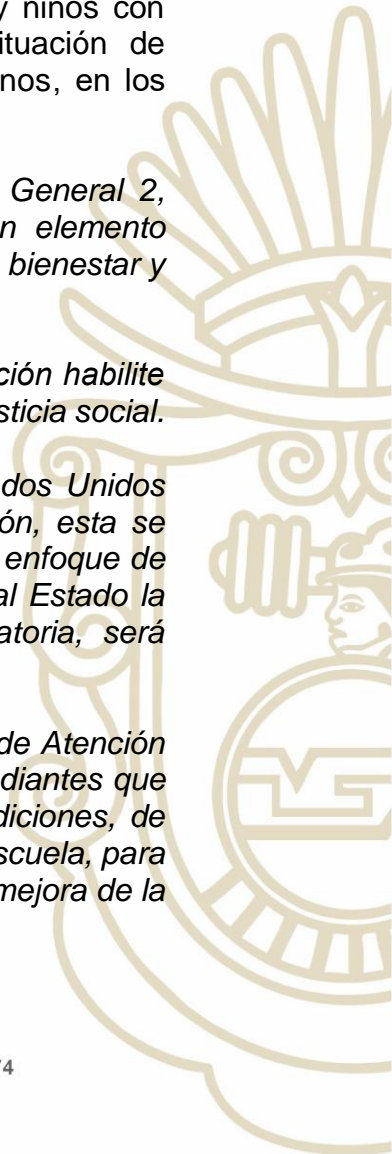
Que en sesión de fecha 22 de octubre del 2025, el Diputado Arturo Álvarez Angli, presento la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a fin de que se considere la asignación de mayores recursos al Estado de Guerrero, a través del programa “Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, para el Ejercicio Fiscal 2026, destinado para la operación de los Centros de Atención Múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad, ya que, en Guerrero se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad por pertenecer a comunidades indígenas y afroamericanos, en los siguientes términos:

“De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 2, “República Educadora, Humanista y Científica”, la educación es un elemento indispensable para lograr que la población alcance mayores niveles de bienestar y prosperidad compartida. Es un derecho, no un privilegio.

La “República educadora”, humanista y científica busca que la educación habilite otros derechos fundamentales, haciendo de su defensa un asunto de justicia social.

En ese sentido, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, esta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En México, la Educación Especial se imparte a través de los Centros de Atención Múltiple (CAM), en los que se ofrecen atención con equidad a los estudiantes que presentan alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes y otras condiciones, de manera que puedan acceder, participar, aprender y permanecer en la escuela, para garantizar la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la mejora de la calidad de vida.



En ese sentido, el Artículo 37 de la Ley General de Educación, establece que la educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria. “De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los **Centros de Atención Múltiple**.”.

Con la reforma a los artículos 3°, 31 y 73 de nuestra constitución política federal de 2019, se da a la educación que imparte el país, el carácter de universal e inclusiva. Esto implica que el Estado debe asegurar el acceso, permanencia y la participación de todos los estudiantes, considerando sus necesidades, capacidades y ritmos de aprendizaje para eliminar barreras y promover la equidad.

Es por ello que, a principios del 2020 comenzó la operación del Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (en adelante PFSEE), que destina recursos a los Estados para el fortalecimiento de los servicios de educación especial que atienden alumnado con discapacidad y aptitudes sobresalientes y que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación en educación básica¹.

Este programa se integra con la asignación de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales son ministrados a los Gobiernos estatales, de acuerdo a las Reglas de Operación del PFSEE, que emite la Secretaría de Educación Pública.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el presupuesto asignado al PFSEE fue de **\$792, 406, 219.00 (setecientos noventa y dos millones cuatrocientos seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.²)**.

Que, de acuerdo al Convenio para la Operación del PFSEE, para el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, dispuso que se otorgara al Gobierno del Estado de Guerrero hasta la cantidad de **\$24,407,070.00 (Veinticuatro millones cuatrocientos siete mil setenta pesos 00/100 M.N.)**, mientras que para el ejercicio Fiscal 2025 dispuso que se otorgara la cantidad de **\$24,097,703.00 (Veinticuatro millones noventa y siete mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.)**.

¹ La Educación Especial en México, un Recorrido Histórico desde el Ámbito Normativo, disponible en: <https://ensech.edu.mx/wp-content/uploads/2024/01/TP05-1-01-Trujillo.pdf>

² Información Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/02/19/sociedad/emite-sep-reglas-de-operacion-del-programa-de-servicios-de-educacion-especial-6160>

Es decir, para el Ejercicio Fiscal 2025, los servicios de Educación Especial del Estado de Guerrero tuvieron un recorte presupuestal de **\$309,367.00 (Trecientos nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Que, de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Educación Especial de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), para el ciclo escolar 2022-2023, Guerrero contaba con 57 CAM y 177 USAER que atendieron, respectivamente a 2,606 y 17,051 niñas, niños y adolescentes con la necesidad del servicio ³.

El artículo 62 de la Ley General de Educación disponen que, el Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los Estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo.

Aunado a lo anterior, en las reglas de operación del PFSEE, se señala que, entre los criterios que se debe tomar para beneficiar los servicios de educación especial, se debe dar atención preferente a las localidades catalogadas con un grado de marginación “alto” o “muy alto”, y aquellas que se encuentren en doble situación de vulnerabilidad, como indígena y afrodescendiente.

De acuerdo al Programa Especial de Pueblos Indígenas y Afromexicanos⁴, Guerrero es un Estado pluricultural y plurilingüístico que sustenta su existencia originaria en cuatro pueblos indígenas: los Nahuas, los Nuu Savi, los Me'phaas y los Nomndaa, y el Afromexicano.

Que, los indígenas y afromexicanos guerrerenses viven en mil 403 comunidades pertenecientes a 34 municipios de las regiones de la Montaña, Costa Chica, Centro, Acapulco y Norte, en una superficie de 13 mil kilómetros cuadrados, equivalente a la quinta parte del territorio estatal.

Estos pueblos son los que históricamente se han enfrentado a las peores circunstancias en la búsqueda de su desarrollo, y son los que más han padecido el atraso, marginación y exclusión ante la falta de políticas públicas, programas y acciones de gobierno que les posibilite su desarrollo integral.

³ Secretaría de Educación Guerrero, ciclo escolar 2022-2023, disponible en: <https://www.seg.gob.mx/wp-content/uploads/2023/03/DIRECTORIO-DE-SERVICIOS-INICIO-22-23.-ACTUALIZADO-MMP.pdf>

⁴ Pueblos indígenas y Comunidad Afromexicana 2022-2027, disponible en: <https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Programa-Especial-de-Pueblos-Indigenas-y-Comunidad-Afromexicanas-2022-2027.pdf>

De los 57 CAM que hay en el Estado, 46 se encuentran ubicados dentro de los municipios que tienen presencia de niñas y niños con origen indígena y afroamericano. De acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC), los municipios que más porcentaje tienen son los siguientes⁵:

- Municipio de Tlacoachistlahuaca (Costa Chica), el 88.17% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 53.
- Municipio de Tlapa de Comonfort (Montaña Alta), el 83.70% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 37.
- Municipio de Olinalá (Montaña Alta), el 77.40% de su población indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 26.
- Municipio de Alpoyecaca (Montaña Alta), el 71.96% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 47.
- Municipio de Chilapa de Álvarez (Montaña Alta), el 55.15% de su población es indígena. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 12.
- Municipio de Cuajinicuilapa (Costa Chica), el 78.45% de su población es afroamericano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 46.
- Municipio de Cópala (Costa Chica), el 58.72% de su población es afroamericano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 54.
- Municipio de Florencio Villareal (Costa Chica), el 51.37% de su población es afroamericano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 29.
- Municipio de Marquelia (Costa Chica), el 43.14% de su población es afroamericano. Ahí se encuentra el Centro de Atención Múltiple Número 40.

Que, en el último año, las principales necesidades de los Centros de Atención Múltiple del Estado, se relacionan con el fortalecimiento de equipo tecnológico, de recursos humanos, de materiales necesarios para poder brindar una educación especializada y de infraestructura adaptada para personas con discapacidad

Por ejemplo: a finales de 2024 el sitio de noticias **NMás Guerrero**, presentó una nota en la que se demanda la urgencia de mejorar las condiciones de infraestructura y materiales educativos del CAM número 02 ubicado en Iguala de la Independencia, con una matrícula de 64 alumnos⁶.

⁵ Municipios Indígenas y Afroamericanos en Guerrero 2023-2024, IEPC Guerrero, disponible en:

https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/24ext/anexo_acuerdo097_7.pdf

⁶ Información disponible en: <https://www.facebook.com/nmasguerrero/videos/la-educaci%C3%B3n-especial-de-los-cam/1617613415629627/>

A esto se suman las demandas de padres de familia que tienen inscritos sus hijos en el CAM número 13 ubicado en Petatlán, que atiende a menores con autismo y síndrome de down, así como menores sordos, con dificultades neurolingüísticas y psicomotoras, entre otros.

Que, a principios del año pasado, se vieron obligados a cerrar dicha institución educativa debido a las malas condiciones de infraestructura que presentaba el plantel, el cual contaba con un dictamen de Protección Civil Municipal que lo catalogaba como de alto riesgo que ponía en grave peligro la integridad de sus hijos⁷.

Que, a más de un año de haberse echado a andar el proyecto de obra para la reconstrucción del CAM, los padres de familia señalan que no ha habido mucha respuesta por parte del Gobierno del Estado, de cuando se echaría a andar la segunda etapa, esto tuvo como consecuencia que algunas veces, los menores tuvieran que tomar sus clases debajo de un árbol para no dejar el ciclo escolar inconcluso.

De acuerdo a padres de familia, el ciclo escolar 2025-2026 lo iniciarían en un pequeño salón sin aire acondicionado ni ventilador, porque la escuela no tiene energía eléctrica, ni baños.

De las anteriores consideraciones, se desprende la urgente necesidad asignar recurso económico suficiente a los servicios de educación especial de nuestro Estado, para poder hacerle frente a las distintas necesidades que se presentan en cada uno de los CAM, no olvidemos que nuestras niñas y niños con discapacidad, representan un grupo vulnerable, y los que pertenecen a comunidades indígenas y afroamericanos se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad.

Es indispensable que los CAM, cuenten con material didáctico especializado, equipamiento y materiales para espacios de lectura, equipo tecnológico, mobiliario ordinario adaptado, equipo y material para aulas multiseccionales, y equipo para accesibilidad y movilidad especializado para estudiantes con discapacidad.

También, es indispensable que los CAM tengan infraestructura accesible y en buenas condiciones, rampas, servicios sanitarios, alumbrado público, seguridad, cercas perimetrales tomando en cuenta las características y necesidades de cada plantel educativo, mantenimiento a instalaciones y materiales para favorecer su

⁷ El Sur Periódico de Guerrero, disponible en: <https://suracapulco.mx/impreso/tag/centro-de-atencion-multiple/>



trayecto educativo, tomando en consideración aquellos planteles que requieran adaptar su infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad.

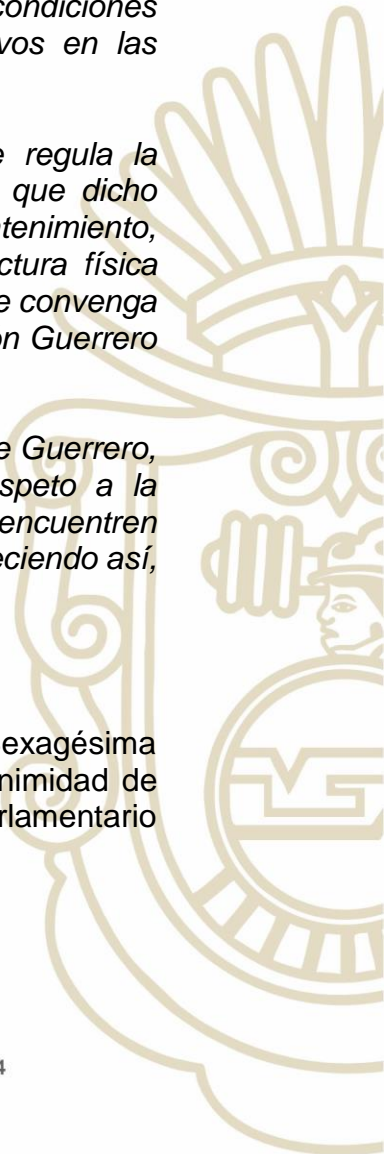
El párrafo noveno del artículo 3° constitucional establece expresamente que “El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”, de aquí se sigue que en nuestro sistema constitucional la configuración mínima del derecho a la educación implica una infraestructura educativa accesible en buenas condiciones y la entrega de material didáctico idóneo a los educandos.

Por su parte, el artículo 48 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, dispone que, con el fin de contribuir al desarrollo integral de las personas con discapacidad, en un adecuado ámbito educativo, la Secretaría de Educación Guerrero, deberá facilitar las condiciones necesarias para adecuar los espacios físicos de acceso y recreativos en las escuelas.

Para ello, el artículo 19 fracción XII, de la Ley Número 727 que regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, señala que dicho Instituto tiene dentro de sus atribuciones: Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

La educación especial debe ser un servicio consolidado en el Estado de Guerrero, que brinde educación bajo los principios de inclusión, equidad, respeto a la diversidad y la no discriminación, permitiendo que las y los alumnos encuentren opciones formativas que satisfagan sus necesidades específicas, favoreciendo así, su inclusión educativa, social y laboral”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de octubre del 2025, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Arturo Álvarez Angli.





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

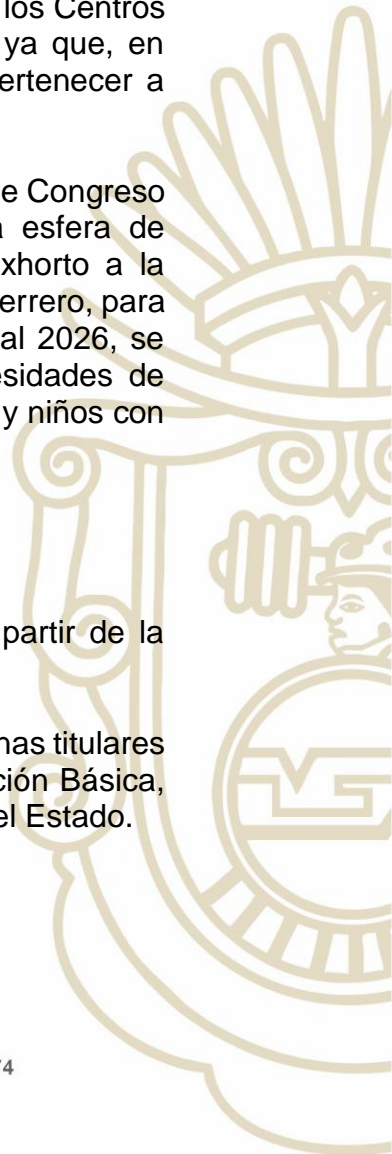
ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a fin de que se considere la asignación de mayores recursos al Estado de Guerrero, a través del programa “Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial”, para el Ejercicio Fiscal 2026, destinado para la operación de los Centros de Atención Múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad, ya que, en Guerrero se enfrentan a una doble situación de vulnerabilidad por pertenecer a comunidades indígenas y afroamericanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias y división de poderes, formula atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se considere una partida presupuestal suficiente para atender las necesidades de infraestructura de los Centros de Atención Múltiple que atiende a niñas y niños con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario, a las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública, de la Subsecretaría de Educación Básica, del gobierno federal, y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.





TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Gaceta del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y A LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA (SEB), A FIN DE QUE SE CONSIDERE LA ASIGNACIÓN DE MAYORES RECURSOS AL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE QUE ATIENDE A NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, YA QUE, EN GUERRERO SE ENFRENTAN A UNA DOBLE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR PERTENECER A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.)

